

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-077

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 3 numeral 8, establece que son deberes primordiales del Estado, el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numerales 4, 5, 7 y 8, determina como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrando honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 85 señala que la prestación de servicios públicos se deberá formular bajo el principio de solidaridad y el buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que; Las instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que /es sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el ultimo inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley" En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos autónomos y descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República manda que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno”;

Que, el artículo 5 del COOTAD prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que; 2Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el artículo. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), entorno a las atribuciones del Concejo Municipal, dice que, “Al concejo Municipal le corresponde El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde



o alcaldesa: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que; Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, regula la organización y funcionamiento institucional de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, y en su artículo 2, numeral 5, establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos: “a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;”;

Que, el artículo 246 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que: “corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución nacional y local de cada entidad”;

Que, el artículo 247 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prevé que: “la máxima autoridad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad”;

Que, el artículo 269 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece las funciones que ejercerán los agentes de control municipales, entre ellas, las de cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia, ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público brindar información y seguridad turística, fomentar procesos de vinculación comunitaria;



Que, mediante MEMORANDO CIRCULAR GADMFO-CC-CLCF-CSCTMADS-2025-002 Y OFICIO CIRCULAR GADMFO-CC-CLCF-CSCTMADS-2025-002, de fecha 29 de enero de 2025, en sus calidades respectivas de Presidenta y Vicepresidente de la Comisión Conjunta de Legislación, Control y Fiscalización y; la Comisión de Seguridad, Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del GADMFO, convoca a los miembros de la referida Comisión, Concejales, Directores pertinentes, Procurador Síndico Municipal y sociedad civil a Sesión Ordinaria de la Comisión Conjunta, el día 05 de febrero de 2025, para tratar lo siguiente: (...) Continuidad, revisión y análisis al borrador del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, con fecha 5 de febrero de 2025 la COMISIÓN CONJUNTA entonces presidida por la concejala Judith Hidalgo y conformada por los miembros de la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN y COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE emitió el INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”, documento remitido a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-007 de 6 de febrero de 2025;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-013 de 11 de febrero de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a APROBAR EN PRIMER DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre el “PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA”, conforme se ha indicado en la documentación adjunta anexa al memorando GADMFO-CM-CLCF-2025-007;

Que, Mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-049 de 27 de mayo de 2025 el CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA procedió a CONFORMAR la integración de las comisiones permanentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, para el periodo 2025- 2027, donde la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN se conformó de la siguiente forma: PRESIDENTE: Edgar Paúl Valladolid Castillo; VICEPRESIDENTE: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez; PRIMER VOCAL: Daniel Alberto Cedeño Fernández. Del mismo modo, la COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO



SOSTENIBLE resultó de la siguiente manera: PRESIDENTE: Judith Magali Hidalgo Cuenca VICEPRESIDENTE: Miguel Belisario Murillo Chica PRIMER VOCAL: Víctor Vicente Ruiz Quiñonez;

Que, Mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CLCF-2025-039 de 22 de julio de 2025 el Ing. Paul Valladolid, PRESIDENTE DE COMISIÓN CONJUNTA CLCF Y CSCTMADS DEL CONCEJO MUNICIPAL procedió a CONVOCAR a los miembros de la comisión conjunta a una SESIÓN EXTRAORDINARIA, la misma que se realizará el día 23 de julio de 2025 a las 09h00, con la finalidad de tratar la Socialización y debate del Proyecto de Ordenanza denominado “ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA” aprobado en primer debate mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-013;

Que, con fecha 24 de julio de 2025 la COMISIÓN CONJUNTA presidida por el concejal Paul Valladolid y conformada por los miembros de la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN y COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE emitió el INFORME PARA SEGUNDO DEBATE para el proyecto de ordenanza: “ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”, documento remitido a la Tnlga. Shirma Cortés, alcaldesa del GADMFO mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-039 de 24 de julio de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. **052-2025-ORD** realizada el día 29 de julio de 2025, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se llevó a cabo el análisis, discusión y resolución EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE sobre el informe referente a la “ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, presentada mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-039 emitido por la Comisión de Conjunta de Legislación y Seguridad Ciudadana;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez**;

Que, Una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; y, con 8 votos a favor,



En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el dictamen favorable sobre la “ORDENANZA QUE REGULA AL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, presentada mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2025-039 emitido por la Comisión de Conjunta conformada por Comisión de Legislación, Control y Fiscalización y Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal y Direcciones Municipales

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 052-2025-ORD, realizada el 29 de julio de 2025. **LO CERTIFICO.**

-

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

